

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EYH - /2025	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 27 NOV. 2025 , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante Instituto), ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, tiene entre sus funciones, según su Reglamento General, aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, el desarrollo de actuaciones de apoyo a la creación de empresas, el desarrollo de actuaciones de promoción y apoyo a la mejora de la competitividad de las empresas y el desarrollo de actuaciones que promuevan la innovación de Castilla y León.

La Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León, atribuye a la Administración de la Comunidad de Castilla y León el deber de desarrollar las medidas necesarias para instrumentar los apoyos que faciliten el desarrollo de la actividad de las personas emprendedoras en Castilla y León, como objetivo de mejora de la competitividad.

La Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio de Castilla y León (en adelante Consejo de Cámaras), establece que el Consejo de Cámaras se configura como el interlocutor principal en las relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El Consejo de Cámaras representa al conjunto de Cámaras provinciales y locales de Castilla y León ante organismos e instituciones públicas o privadas de ámbito autonómico, y coordina e impulsa las acciones que afecten al conjunto de estas.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad son corporaciones de derecho público creadas con los fines de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como de prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

El Consejo de Cámaras desarrollará el “Programa de Consolidación Empresarial y Emprendimiento en Castilla y León 2025/2026”, que contempla una serie de actuaciones que tienen por objeto el impulso del emprendimiento, la competitividad, la innovación y la prestación de los servicios de apoyo necesarios para empresas y emprendedores para facilitar tanto su implantación como su consolidación.

Las actuaciones a realizar se podrán llevarse a cabo, en su totalidad o en parte, por las Cámaras provinciales y locales, constituyen un complemento al impulso a los procesos de creación e instalación de empresas a que se refiere el artículo 1.2 del Decreto 35/2016, de 29 de septiembre, por el que se regula el servicio unificado de apoyo empresarial de la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

En atención al interés público y económico de las actuaciones a desarrollar y las peculiares características del Consejo de Cámaras, debido a su relación más inmediata y directa con el tejido empresarial y emprendedor y a su gran capacidad de proyección empresarial y emprendedora en el ámbito regional, se genera un marco de singularidad y especificidad que justifica la concesión directa de una subvención.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, el artículo 10 del Reglamento General del Instituto atribuye a su Consejo de Administración la concesión de forma directa de subvenciones, de acuerdo con la normativa vigente, y en la forma y requisitos establecidos en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar al Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León la concesión directa de una subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León para la financiación de los gastos derivados de la prestación de servicios a las empresas y emprendedores en el ámbito del "Programa de Consolidación Empresarial y Emprendimiento en Castilla y León 2025/2026", por un importe de un millón cuarenta mil euros (1.040.000,00 €), en los términos previstos en el anexo, con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias de los presupuestos del Instituto:

Año	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Cuantía
2025	02.22.467B05.780.82	2002/276	780.000,00 €
2027	02.22.467B05.780.82	2002/276	260.000,00 €
TOTAL			1.040.000,00 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Fernández Carriedo

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN.

Primera.- Objeto, finalidad.

1. La subvención concedida al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León tiene por objeto la financiación de los gastos derivados de las actuaciones que, bajo la denominación de “*Programa de Consolidación Empresarial y Emprendimiento, para pymes de Castilla y León 2025/2026*”, pretenden ser llevadas a cabo por la Cámaras Oficiales y su Consejo, durante los años 2025 y 2026, con la finalidad de estimular la implantación y consolidación del tejido emprendedor y empresarial en Castilla y León, en los siguientes ámbitos:

I. Programa de Consolidación y/o Crecimiento Empresarial

Las actuaciones a realizar tienen por objetivo promover y potenciar la expansión y la consolidación empresarial de pymes, mejorando su competitividad y permanencia en el mercado, por lo que aquéllas se dirigirán a las pymes de Castilla y León. Dentro de este plan se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Talleres formativos, preferentemente presenciales, de 3 horas de duración cada uno, con la finalidad de fortalecer a las empresas en aquellas debilidades detectadas en los ámbitos de gestión (jurídicos, financiero, comercial, de organización, de planificación, etc). Cuando las circunstancias lo aconsejen se podrán impartir los talleres de forma telemática. El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en impartir al menos 90 talleres formativos que acojan a un número global de participantes no inferior a 720.
- b) Píldoras formativas en materia de sostenibilidad, estas píldoras estarán adaptadas a las necesidades incipientes de las empresas con el objetivo de sensibilizarlas fomentando su cultura a favor de un crecimiento económico sostenible a través de actuaciones con enfoque ambiental, social y de gobernanza. La duración de las píldoras, que podrán ser telemáticas, será de 2 horas. El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en impartir al menos 50 píldoras formativas en

materia de sostenibilidad, con la participación al menos de 400 personas. *Adicionalmente se realizará un mapeo de las ayudas locales y provinciales relacionadas con la sostenibilidad para su entrega al ICECYL así como un informe sobre la situación de las empresas participantes en materia de sostenibilidad incluyendo propuestas de mejora en este campo.*

- c) Red de mentores: puesta a disposición de las empresas de la red de mentores de las Cámaras para el apoyo en la toma de decisiones en el ámbito del crecimiento y consolidación empresarial. El objetivo es alcanzar, conjuntamente con la actuación Red de Mentores del Plan de Emprendimiento, las 300 horas de asesoramiento o mentorización a favor de pymes y/o emprendedores.

II. Programa de Emprendimiento

Las actuaciones a realizar irán orientadas a la potenciación de la creación de empresas, tanto en los núcleos urbanos como rurales de la Comunidad de Castilla y León, comprensivas del acompañamiento a los emprendedores durante las primeras fases de creación de la empresa: idea de negocio, asesoramiento y formación. Dentro de este plan se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Servicio de información dirigido a emprendedores o potenciales emprendedores en el que se les dará a conocer los servicios o actuaciones objeto de la presente subvención, derivándolos a las actuaciones que mejor se adapten a su idea emprendedora además de la entrega de un díptico informativo. El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en informar, globalmente, al menos a 450 emprendedores.
- b) Talleres formativos, preferentemente presenciales de iniciación al emprendimiento de 4 horas de duración, impartido a potenciales emprendedores, y que versarán sobre los aspectos más relevantes del plan de negocio incluyendo aspectos claves sobre sostenibilidad. El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en impartir, al menos, 110 talleres que acojan a un número global de al menos 550 potenciales emprendedores.
- c) Apoyo al emprendedor en la elaboración de su plan de negocio: comprende la elaboración de un plan de negocio estandarizado sobre una estrategia adecuada a

las necesidades de cada emprendedor. El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en la redacción de al menos 250 planes de negocio.

- d) Red de mentores: puesta a disposición de los emprendedores de la red de menores al servicio de las Cámaras para el asesoramiento en la toma de decisiones. El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en impartir, conjuntamente con la actuación red de mentores del Programa de Consolidación, al menos 300 horas de asesoramiento a favor de emprendedores y/o pymes.

III. Programa de Comunicación

Comprende la realización de actuaciones de difusión de las estrategias y servicios que presta el ICECYL y la Junta de Castilla y León entre la comunidad emprendedora y empresarial de Castilla y León, con la finalidad de aumentar la eficiencia de aquéllos.

El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en la realización de al menos 14 jornadas informativas o encuentros, con una asistencia global no inferior a 420 participantes, donde cada Cámara dará a conocer los servicios y estrategia definida por el ICECYL dentro de cada anualidad.

IV. Programa Innova para pymes

Incluye la realización de acciones de apoyo a la digitalización de las pymes de Castilla y León, a través de píldoras formativas en estas materias, reforzadas con la posibilidad de seguimiento tutorizado. Adicionalmente se realizará un mapeo de las ayudas locales y provinciales relacionadas con la digitalización para su entrega al ICECYL.

El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en la realización de al menos 200 píldoras formativas en materia de digitalización empresarial para pymes, de 2 horas de duración, con una participación global de al menos 1.500 asistentes, acompañadas de una posterior tutorización que alcance al menos las 300 horas.

Cada píldora formativa incluirá la difusión de la certificación de competencias digitales para la ciudadanía de Castilla y León, CertiCyL, promovida por la Junta de Castilla y León.

Todas las actuaciones descritas anteriormente deberán ser totalmente gratuitas para sus participantes o destinatarios

2.- Las Cámaras podrán llevar a cabo la totalidad o parte de las actuaciones objeto de la subvención cuando se comprometan a su realización en nombre y por cuenta del Consejo, adquiriendo en este supuesto la condición de beneficiarias de la subvención conforme establece el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre.

Segunda.- Forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la subvención concedida, revestirá la modalidad de "cuenta justificativa" e irá acompañada de un informe de auditoría emitido por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta cuenta justificativa contendrá, al menos, la siguiente documentación:

I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Adicionalmente deberá justificar que se han transferido o compensado, a cada Cámara, las cantidades correspondientes a los gastos subvencionados y justificados por las mismas.

2. Las Cámaras que lleven a cabo la totalidad o parte de las actuaciones objeto de la subvención en nombre y por cuenta del Consejo, están igualmente obligadas a rendir la cuenta justificativa, que remitirán al Consejo.

La documentación aportada por cada Cámara formará parte de la cuenta justificativa que debe rendir el Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercera.- Plazo de justificación.

El plazo para la realización de las acciones subvencionables se extiende desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

Serán subvencionables todos los pagos efectuados por los beneficiarios entre el 1 de julio de 2025 y el plazo de justificación, que se correspondan con gastos derivados de las actuaciones subvencionables realizadas.

El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión finalizará el 31 de octubre de 2026.

Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Cuarta.- Anticipos.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de hasta el 75% de la subvención concedida, sin previa garantía ni justificación por parte del beneficiario.

Quinta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a ella.